



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018- 00009845

AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE con base en el entonces vigente artículo 359 de la Ley de Compañías, mediante resoluciones del 18 de julio de 2016, 5 de julio de 2017 y 31 de julio de 2018, respectivamente, se declaró la inactividad de varias compañías, entre las que se encuentran las que a continuación se detallan:

No. Expediente	COMPAÑÍA	RESOLUCIÓN No.
76297	CORPBOL S.A.	SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00006729
20161	INMOBILIARIA CENTENARIO CIA. LTDA.	SCVS.INC.DNASD.SD.2016.0004089
132333	TIMERSA S.A.	SCVS.INC.DNASD.SD.2017.00002196
76224	COFRIDESA S.A.	SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00006729
75272	AGRIKUPE S.A.	SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00006729
174391	ALMOBERU S.A.	SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00006729
116057	ETTVEN S.A.	SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00006729

QUE las referidas compañías se encuentran al día en sus obligaciones societarias;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAF-DNTH-2018-0205 de 18 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

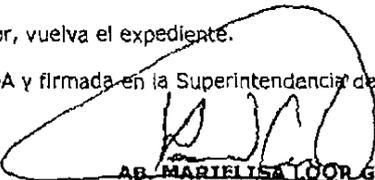
ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones de Inactividad Nos. SCVS.INC.DNASD.SD.2016.0004089 del 18 de julio de 2016, SCVS.INC.DNASD.SD.2017.00002196 del 5 de julio de 2017 y SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00006729 del 31 de julio de 2018, en lo que corresponde a las compañías indicadas en el considerando segundo de la presente resolución, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web Institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones arriba mencionadas.

CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a
25 OCTUBRE 2018


AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

ELABORADO POR: ERS

TRÁMITES Nos. 78639.0041 - 18 / 81375.0041 - 18 / 28635.0041 - 18 / 81384.0041 - 18 / 78829.0041 - 18 / 81289.0041 - 18